Folleto informativo

Tiera Capital Opportunities II, SCR S.A.

Este folleto informativo recoge la información necesaria para que el inversor pueda formular un juicio fundado sobre la inversión propuesta y estará a disposición de los Accionistas, con carácter previo a su inversión, en el domicilio de la Sociedad Gestora de la SCR. No obstante, la información que contiene puede verse modificada en el futuro. Dichas modificaciones se harán públicas en la forma legalmente establecida y, en todo caso, con la debida actualización de este folleto, al igual que las cuentas anuales auditadas, estando todos estos documentos inscritos en los registros de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) donde pueden ser consultados.

La responsabilidad sobre el contenido y veracidad del Folleto y los Estatutos Sociales de la sociedad, corresponde exclusivamente a la sociedad gestora. La CNMV no verifica el contenido de dichos documentos.

Gestora

Depositario

ÍNDICE

CAPÍTULO I LA SOCIEDAD 3

1. Datos generales 3

2. Régimen jurídico y legislación aplicable a la Sociedad 4

3. Procedimiento y condiciones para la emisión y venta de Acciones 5

4. Las Acciones 7

5. Procedimiento y criterios de valoración de la Sociedad 7

6. Procedimientos de gestión de riesgos, liquidez y conflictos de interés 8

CAPÍTULO II ESTRATEGIA Y POLÍTICA DE INVERSIONES 8

7. Política de Inversión de la Sociedad 9

8. Técnicas de inversión de la Sociedad 10

9. Límites al apalancamiento de la Sociedad 11

10. Prestaciones accesorias 11

11. Mecanismos para la modificación de la Política de Inversión de la Sociedad y Folleto 11

12. Información a los Accionistas 11

13. Acuerdos individuales con Accionistas 12

14. Reutilización de activos 12

CAPÍTULO III COMISIONES CARGAS Y GASTOS DE LA SOCIEDAD 13

15. Remuneración de la Sociedad Gestora 13

16. Distribución de gastos 14

ANEXO I 16

ANEXO II 17

ANEXO III 20

CAPÍTULO I LA SOCIEDAD

1. Datos generales

1.1 La Sociedad

El nombre de la Sociedad es TIERA CAPITAL OPPORTUNITIES II, SCR S.A., con domicilio social en Paseo de la Castellana número 1, Madrid, 28046 en adelante, la "Sociedad").

1.2 La Sociedad Gestora.

La gestión y representación de la Sociedad corresponde a **CA Indosuez Fund Solutions S.A.** (en lo sucesivo, **"CAIFS"** o la "**Sociedad Gestora**") con domicilio en 12, rue Eugène Ruppert L-2453 Luxembourg con numero de registro mercantil luxemburgués B 104 980, inscrita en el registro administrativo de la C.N.M.V con nº de registro 841.

La Sociedad Gestora cuenta con los medios necesarios para gestionar la Sociedad, que tiene carácter cerrado. No obstante, la Sociedad Gestora revisará periódicamente los medios organizativos, personales, materiales y de control previstos para, en su caso, dotar a la misma de los medios adicionales que considere necesarios.

1.3 El Depositario

El Depositario de la Sociedad es **CACEIS BANK SPAIN SAU.**, con domicilio en Parque Empresarial La Finca - Paseo Club Deportivo, s/n – Edificio 4 – Planta 2 28223 Pozuelo de Alarcón (Madrid) y C.I.F. A28027274, inscrita en el Registro de Entidades Depositarias de Instituciones de Inversión Colectiva de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con el número 238.

El Depositario garantiza que cumple los requisitos establecidos en la Ley 22/2014 de Entidades de Capital Riesgo, en la Ley 35/2003 de instituciones de inversión colectiva y en su Reglamento de desarrollo. Además, realiza las funciones de supervisión y vigilancia, depósito, custodia y/o administración de instrumentos financieros pertenecientes a la Sociedad de conformidad con lo dispuesto en la Ley y en el Reglamento de IIC, así como, en el resto de la normativa de la Unión Europea o española que le sea aplicable en cualquier momento, incluyendo cualquier circular de la CNMV.

Corresponde al Depositario ejercer las funciones de depósito (que comprende la custodia de los instrumentos financieros custodiables y el registro de otros activos) y administración de los instrumentos financieros de la Sociedad, el control del efectivo, la liquidación de la suscripción y reembolso de Acciones, la vigilancia y supervisión de la gestión de la Sociedad, así como cualquier otra establecida en la normativa.

El Depositario cuenta con procedimientos que permiten evitar conflictos de interés en el ejercicio de sus funciones. Podrán establecerse acuerdos de delegación de las funciones de depósito en terceras entidades. Las funciones delegadas, las entidades en las que se delega y los posibles conflictos de interés no solventados a través de procedimientos adecuados de resolución de conflictos se publicarán en la página web de la Sociedad Gestora.

Se facilitará a los Accionistas que lo soliciten información actualizada sobre las funciones del Depositario de la Sociedad y de los conflictos de interés que puedan plantearse, sobre cualquier función de depósito delegada por el Depositario, la lista de las terceras entidades en las que se pueda delegar la función de depósito y los posibles conflictos de interés a que pueda dar lugar esa delegación.

1.4 Promotor

CA Indosuez Wealth (Europe), Sucursal en España con CIF W-0182904-C, sucursal española de una entidad de crédito luxemburguesa que presta servicios de inversión con número de registro nº 1.545 es

el Promotor de Tiera Capital Opportunities II SCR SA que ha sido constituida para canalizar las inversiones en activos de capital-riesgo de su clientela.

Con carácter simultáneo a la entrada de los inversores el accionista Promotor saldrá del capital social de la Sociedad.

1.5 El Administrador

La administración de la Sociedad corresponde a RENTA 4 GESTORA, S.G.I.I.C., S.A.., CIF A-78292661, una sociedad gestora inscrita en el Registro de sociedades gestoras de instituciones de inversión colectiva de la CNMV con el número 43, autorizada igualmente en España por la Directiva 2011/61/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2011 y por la CNMV para gestionar entidades de inversión de tipo cerrado, y con domicilio social en calle Paseo de la Habana, 74, 28036 Madrid.

El Administrador cuenta con los medios necesarios para el ejercicio de sus funciones que la Sociedad Gestora ha delegado en él entre las que se encuentran:

- Servicios contables y de administración con relación a la Sociedad
- Valoración y determinación del valor liquidativo.
- Elaboración de información para los organismos oficiales

1.6 Proveedores de servicios de la Sociedad y de la Sociedad Gestora

AUDITOR **Ernst & Young S.L.** Calle de Raimundo Fernández Villaverde 65,Torre Azca 28003 Madrid	**ADMINISTRADOR** **RENTA 4 GESTORA SGIIC SA** Pº de la Habana 74. 28036 Madrid
ASESOR JURÍDICO **RCD** Serrano, 116, 28006 Madrid	**DISTRIBUIDOR y PROMOTOR** **CA Indosuez Wealth (Europe), Sucursal en España** Pº de la Castellana 1 28046 Madrid

1.7 Mecanismos para la cobertura de los riesgos derivados de la responsabilidad profesional de la Sociedad Gestora

A fin de cubrir los posibles riesgos derivados de la responsabilidad profesional en relación con las actividades que ejerce, la Sociedad Gestora tiene suscrito un seguro de responsabilidad civil profesional.

2. Régimen jurídico y legislación aplicable a la Sociedad

2.1 Régimen jurídico

La Sociedad se regulará por lo previsto en sus estatutos sociales que se adjuntan como Anexo I al presente folleto (en adelante, los "**Estatutos**"), en su acuerdo de accionistas y de gestión (en adelante, "**Acuerdo de Accionistas**"), por lo previsto en la Ley 22/2014 de 12 de noviembre por la que se regulan las entidades de capital-riesgo, otras entidades de inversión colectiva de tipo cerrado y las sociedades gestoras de inversión colectiva de tipo cerrado (en adelante, la "**LECR**") y en el Real Decreto Legislativo

1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (en adelante "**LSC**") y por las disposiciones que la desarrollan o que puedan desarrollarla en un futuro.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el Reglamento (UE) 2019/2088 de 27 de noviembre de 2019 sobre la divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros ("Reglamento 2019/2088"), la Sociedad Gestora se encuentra obligada a divulgar determinada información relativa a la sostenibilidad que se encuentra recogida en el Anexo III al presente Folleto.

2.2 Legislación y jurisdicción competente

La Sociedad se regirá de acuerdo con la legislación española. Con renuncia de cualquier otro fuero que pudiera corresponder, cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir de la ejecución, aplicación o interpretación del Acuerdo de Accionistas, o relacionada directa o indirectamente con él, entre la Sociedad Gestora y cualquier Accionista o entre los propios Accionistas se someterá a los Juzgados y Tribunales de Madrid.

2.3 Consecuencias derivadas de la inversión en la Sociedad

El inversor debe ser consciente de que la participación en la Sociedad implica riesgos relevantes y considerar si se trata de una inversión adecuada a su perfil inversor. Antes de suscribir el correspondiente compromiso de inversión (en adelante la "**Carta de Adhesión**") en la Sociedad, los inversores deberán aceptar y comprender los factores de riesgo que se relacionan en el Anexo II de este folleto.

El Compromiso de Inversión en la Sociedad será vinculante desde el momento en que el inversor envíe a la Sociedad Gestora una copia de la Carta de Adhesión firmada y la Sociedad Gestora envíe al inversor una copia de la Carta de Adhesión debidamente firmada por ambas partes.

3. Procedimiento y condiciones para la emisión y venta de Acciones

El régimen de suscripción de las Acciones, realización de las aportaciones y reembolso de las Acciones se regirá por lo dispuesto en las Cláusulas 18 y siguientes del Acuerdo de Accionistas, sin perjuicio de lo establecido en este documento y en los Estatutos sociales que prevalecerá en todo caso.

Periodo de Colocación de las Acciones de la Sociedad

Desde la fecha de inscripción de la Sociedad en el registro administrativo de la CNMV hasta la fecha que determine la Sociedad Gestora y que deberá tener lugar dentro de los veinticuatro (24) meses siguientes a la mencionada fecha de inscripción (el "**Periodo de Colocación**"), cada uno de los inversores suscribirá un Compromiso de Inversión mediante la firma de la correspondiente Carta de Adhesión, a través de la cual se obliga a aportar un determinado importe a la Sociedad, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo de Accionistas de la misma. El importe resultante de la suma de todos los compromisos de inversión obtenidos se denomina compromisos totales de la Sociedad (en adelante los "**Compromisos Totales**").

Una vez concluido el Periodo de Colocación, la Sociedad tendrá un carácter cerrado, no estando previstas ni emisiones de nuevas acciones para terceros, ni ulteriores transmisiones de Acciones a terceros (esto es, personas o entidades que con anterioridad a la transmisión no revistan la condición de Accionistas), salvo que la Sociedad Gestora lo autorice.

3.1 Régimen de Suscripción y Desembolso de las Acciones

En la fecha de constitución de la Sociedad, y/o en cada uno de los cierres posteriores que tengan lugar durante el Periodo de Colocación, cada inversor que haya sido admitido en la Sociedad y haya firmado su respectiva Carta de Adhesión, procederá a la adquisición, suscripción y desembolso de acciones o a la ampliación de su valor de suscripción, en el tiempo y modo en que lo solicite la Sociedad Gestora en

la Solicitud de Desembolso, de conformidad con el Compromiso de Inversión incluido en su Carta de Adhesión.

Asimismo, la Sociedad Gestora requerirá el desembolso de las Aportaciones para la Comisión de Gestión de conformidad con la cláusula 7.1 del Acuerdo de Accionistas.

Por tanto, los Accionistas se comprometen a realizar las adquisiciones, las suscripciones y desembolsos posteriores, de conformidad con su Carta de Adhesión, a medida que lo requiera la Sociedad Gestora, respetando siempre las previsiones del Folleto y los Estatutos sociales. s

Los Accionistas de la Sociedad serán inversores institucionales y patrimonios familiares o personales.

Las Acciones de la Sociedad no están registradas en virtud de la United States Securities Act de 1933 (la Ley de 1933) o la Investment Company Act de 1940 (la Ley de 1940) o cualquier otra legislación federal o estatal aplicable en los Estados Unidos. Las acciones no podrán ofrecerse, venderse, revenderse, transferirse, entregarse o ser suscritas directa o indirectamente en los Estados Unidos de América (incluidos sus territorios y posesiones dependientes) o a, por cuenta de, o en beneficio de, ninguna US Person (según se define en el Reglamento S promulgado en virtud de la Ley de 1933). Además, la Sociedad podrá negarse a aceptar cualquier suscripción de sus Acciones por parte de entidades o personas físicas que sean Personas Estadounidenses, o permitir cualquier transmisión a cualquier Persona Estadounidense de cualesquiera Acciones de la Sociedad o permitir de cualquier otro modo que cualquier Persona Estadounidense posea Acciones de la Sociedad. Además, la Sociedad podrá en cualquier momento obligar al reembolso de las Acciones que posea una Persona Estadounidense.

Todos los titulares de Acciones de la Sociedad deberán notificar a la Sociedad si en algún momento se convierten en Personas Estadounidenses y además deberán presentar sus acciones para su recompra.

Se invita a todos los nacionales de los Estados Unidos de América a tener en cuenta los requisitos de la Ley de Cumplimiento Fiscal de Cuentas Extranjeras ("FATCA"). Se aconseja a los posibles inversores que consulten a su asesor jurídico antes de invertir en Acciones de la Sociedad para confirmar que no son Personas Estadounidenses.

Se deja expresa constancia de que la Sociedad podrá, como forma de incrementar el importe de sus recursos propios y reforzar la situación financiera o fortalecer su patrimonio neto de la Sociedad, admitir el sistema de aportaciones de los accionistas a fondos propios de la Sociedad, de conformidad con lo establecido en la cuenta 118 del Plan General Contable, siempre y cuando, acordado por la Junta General de Accionistas, (i) se trate de aportaciones de carácter gratuito y no reintegrables realizadas por todos los accionistas, (ii) el acuerdo sea aprobado por unanimidad en la referida Junta General de Accionistas, (iii) todos los accionistas realicen aportaciones en proporción a su participación en el capital social (a prorrata) y (iv) se realice una vez se haya cubierto y desembolsado íntegramente el capital social mínimo exigible para las Sociedades de Capital Riesgo de conformidad con lo dispuesto en la legislación aplicable.

3.2 Reembolso de las Acciones

El reembolso total y / o parcial de Acciones de la Sociedad, no es posible hasta la disolución y liquidación de la misma, sin perjuicio de lo dispuesto para el “accionista en mora” en la normativa, el folleto y los Estatutos sociales.

La Sociedad Gestora podría, no obstante, determinar lo contrario actuando en interés de la Sociedad y de sus Accionistas, y en cualquier caso, los reembolsos deberán realizarse para todos los Accionistas y en los mismos porcentajes que cada uno ostente en la Sociedad.

4. Las Acciones

4.1 Características generales y forma de representación de las Acciones

El capital social de la Sociedad está dividido en Acciones que conferirán a su titular un derecho de propiedad sobre el mismo, conforme a lo descrito a continuación en el apartado 4.2 de este folleto.

La asunción del Compromiso de Inversión por parte de cada uno de los Accionistas de la Sociedad implicará la obligación de cumplir con lo establecido en el Acuerdo de Accionistas por el que se rige la Sociedad, y en particular, con la obligación de adquirir, suscribir y desembolsar Acciones o incrementar el valor de suscripción de las mismas en los términos y condiciones previstos en el mismo.

Las Acciones son nominativas y estarán representadas mediante títulos que podrán documentar una o varias Acciones, a decisión de la Sociedad Gestora, y a cuya expedición tendrán derecho los Accionistas.

4.2 Derechos económicos de las Acciones

Las Acciones confieren a sus titulares la condición de Accionistas y les atribuye un derecho de propiedad sobre el patrimonio de la Sociedad.

4.3 Política de Distribución de resultados

La política de la Sociedad es realizar Distribuciones a los Accionistas tan pronto como sea posible tras la realización de una desinversión o la percepción de ingresos por otros conceptos, y no más tarde de cuarenta y cinco (45) días naturales desde que la Sociedad reciba dichos importes.

No obstante, lo anterior, la Sociedad Gestora no estará obligada a efectuar Distribuciones en el plazo anterior en los siguientes supuestos:

(a) cuando los importes a distribuir a los Accionistas de la Sociedad no sean significativos a juicio de la Sociedad Gestora se acumularán para ser distribuidos en el momento en que así lo decida la Sociedad Gestora o se compensarán con futuros gastos que deba afrontar la Sociedad incluyendo, a título enunciativo y no limitativo, la Comisión de Gestión. Estos ajustes se realizarán en todo caso con carácter semestral);

(b) cuando los importes pendientes de Distribución pudieran ser objeto de reinversión de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 20.3 del Acuerdo de Accionistas;

(c) cuando se trate de distribuciones derivadas de desinversiones (o distribuciones de dividendos u otros retornos por parte de las Entidades Participadas) que tengan lugar con anterioridad a la finalización del Periodo de Colocación;

(d) cuando, a juicio de la Sociedad Gestora, la realización de la correspondiente Distribución pudiera resultar en detrimento de la situación financiera de la Sociedad, afectando a su solvencia o viabilidad, o a la capacidad de la Sociedad de responder a sus obligaciones o contingencias potenciales o previstas.

Las Distribuciones tendrán carácter general para todos los Accionistas y teniendo en todo momento en cuenta las limitaciones legales correspondientes.

5. Procedimiento y criterios de valoración de la Sociedad

5.1 Valor liquidativo de las acciones

El valor liquidativo de las Acciones se calculará conforme a lo establecido en la LECR y en la Circular de 4/2015 de 28 de octubre de la CNMV sobre normas contables, cuentas anuales y estados de información reservada de las entidades de capital-riesgo.

A tal efecto la Sociedad Gestora ha contratado los servicios de administración a Renta 4 Gestora SGIIC SA.

El valor liquidativo será calculado: (i) una vez finalizado el Periodo de Colocación; (ii) al menos con carácter semestral.

Inicialmente, el valor de cada Acción de la Sociedad será de un (1) euro.

Salvo que se disponga lo contrario en el Acuerdo de Accionistas, se utilizará el último valor liquidativo disponible y, por tanto, no será preciso realizar dicho cálculo a una determinada fecha en los supuestos de amortización, transmisión o reembolso de las Acciones ni cuando se vaya a proceder a una Distribución.

5.2 Criterios para la determinación de los resultados de la Sociedad

Los resultados de la Sociedad se determinarán conforme a los principios contables básicos y los criterios de valoración establecidos en la Circular de 4/2015 de 28 de octubre de la CNMV sobre normas contables, cuentas anuales y estados de información reservada de las entidades de capital-riesgo y por las disposiciones que la sustituyan en el futuro.

5.3 Criterios para la valoración de las inversiones de la Sociedad

El valor, con relación a una inversión, será el que razonablemente determine la Sociedad Gestora de conformidad con las normas de valoración aceptadas vigentes en cada momento.

6. **Procedimientos de gestión de riesgos, liquidez y conflictos de interés**

La Sociedad Gestora instaurará sistemas de gestión del riesgo apropiados a fin de determinar, medir, gestionar y controlar adecuadamente todos los riesgos pertinentes de la estrategia de inversión de la Sociedad y a los que esté o pueda estar expuesto, así como garantizar que el perfil de riesgo de la Sociedad se adecue a su política y estrategia de inversión.

Asimismo, la Sociedad Gestora establecerá un sistema adecuado de gestión de la liquidez y adoptará procedimientos que le permitan controlar el riesgo de liquidez de la Sociedad, con el objeto de garantizar que puede cumplir con sus obligaciones presentes y futuras en relación al apalancamiento en el que haya podido incurrir.

Por último, la Sociedad Gestora dispondrá de, y aplicará, procedimientos administrativos y de organizaciones eficaces para detectar, impedir, gestionar y controlar los conflictos de intereses que puedan darse con el fin de evitar que perjudiquen a los intereses de la Sociedad y sus Accionistas.

ESTRATEGIA Y POLÍTICA DE INVERSIONES

7. **Política de Inversión de la Sociedad**

7.1 Descripción de la estrategia y de la Política de Inversión de la Sociedad

El objetivo principal de la Sociedad consiste en la inversión, con sujeción a los límites y porcentajes contenidos en la LECR, en otras empresas de naturaleza no inmobiliaria ni financiera, no cotizadas y en ECR españolas y extranjeras, con sometimiento expreso a las normas sobre inversiones establecidas en la normativa vigente y con sujeción a los límites, porcentajes y requisitos de diversificación contenidos en dicha ley y demás disposiciones aplicables. Para la gestión de la liquidez, la Sociedad podrá invertir en activos del mercado monetario y activos de renta fija a corto plazo.

La Sociedad podrá invertir en todo tipo de ECR nacionales y extranjeras, respetando en todo caso los coeficientes de inversión establecidos en la legislación vigente. Igualmente, se podrán realizar inversiones directas en el capital de empresas no financieras que, en el momento de la toma de participación, no coticen en el primer mercado de la bolsa de valores o en cualquier otro mercado regulado equivalente de la Unión Europea o del resto de países miembros de la OCDE, conceder préstamos a empresas, así como realizar cualquier otro tipo de inversión o actividad permitida por la legislación vigente en cada momento. Asimismo, la Sociedad podrá realizar, en su caso, inversiones en empresas pertenecientes a su grupo, cumpliendo en todo caso con las condiciones, parámetros y requerimientos establecidos al efecto por la LECR y demás disposiciones aplicables.

La Sociedad podrá comprar o vender estos activos a entidades del mismo grupo de su gestora delegada, siempre que ésta lo considere oportuno para los intereses de la propia Sociedad y de sus accionistas respetando, en todo caso, las medidas implantadas para la gestión de los potenciales conflictos de interés.

La Sociedad se compromete a cumplir a cierre de cada ejercicio con el coeficiente obligatorio de inversión previsto en la LECR. De esta forma, se establece la obligación de que la Sociedad cumpla al finalizar cada ejercicio social con el coeficiente obligatorio de inversión esto es que al menos el 60 por ciento de su activo computable esté integrado por los activos definidos en el artículo 13 de la LECR.

Durante la vida de la Sociedad, la cantidad máxima que podrá ser invertida en Entidades Participadas en cada momento, será equivalente al ciento treinta por cien (130%) de los Compromisos Totales, de conformidad con la legislación aplicable en cada momento..

7.2 Lugar de establecimiento de la Sociedad

A los efectos que procedan, se entenderá en todo momento que el domicilio de la Sociedad es el que determine sus Estatutos en cada momento.

7.3 Tipos de activos y estrategia de inversión de la Sociedad

El objetivo principal de la Sociedad es generar valor para sus accionistas mediante la suscripción de compromisos de inversión en Entidades Participadas de acuerdo con lo establecido en el presente folleto de la Sociedad, la LECR y la política de inversión de la Sociedad. En todo caso las inversiones de la Sociedad están sujetas a las limitaciones señaladas en la LECR y demás disposiciones aplicables.

La Sociedad tiene como objetivo principal la inversión en otras ECR o entidades extranjeras similares o en fondos subyacentes, efectuando dichas inversiones tanto en Entidades Participadas de nueva creación en transacciones primarias, como mediante la toma de participaciones de terceros en transacciones secundarias.

Está también previsto que la Sociedad pueda suscribir compromisos en Entidades Participadas cuyo objeto de inversión sea la inversión en las empresas que constituyen el objeto típico de inversión de las

ECR conforme a la LECR en régimen de co-inversión con otras ECR, con otros fondos subyacentes, o con terceros, dentro de los límites establecidos en el folleto de la Sociedad.

La Sociedad invertirá sus activos principalmente en fondos de capital riesgo en sus diferentes estados de desarrollo (*venture capital,* crecimiento y *buyout) aunque con foco principal en crecimiento y* buyout. Asimismo invertirá también en fondos de infraestructura privada o fondos de fondos de infraestructura.

La Sociedad intentará crear, en la medida de lo posible, una cartera bien equilibrada y diversificada que esté expuesta principalmente a fondos de capital riesgo, sin excluir la inversión en fondos de capital privado centrados el capital de empresas de infraestructura. Dichos fondos estarán ubicados principalmente en Europa, América del Norte y Asia.

La Sociedad podrá invertir en empresas pertenecientes a su grupo o al de su Sociedad Gestora o gestora delegada, tal y como éste se define en el artículo 5 del Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, cumpliendo en todo caso con los requisitos establecidos a tal efecto por la LECR y demás disposiciones aplicables.

La Sociedad mantendrá sus activos líquidos en euros (EUR) y dólares estadounidenses (USD), a menos que los gestores de los fondos subyacentes decidan otra cosa, sujeto a las condiciones de los mercados.

Con fines defensivos o de inversión pendiente, el vehículo podrá invertir sus activos líquidos en participaciones o acciones de otros organismos de inversión colectiva, fondos del mercado monetario o fondos de renta fija con condiciones de liquidez al menos semanales, depósitos u otros activos de deuda.

En cualquier caso, el activo de la Sociedad estará invertido con sujeción a los límites y porcentajes contenidos en la LECR y en la restante normativa que fuese de aplicación.

La Sociedad y las Entidades Participadas tendrán un enfoque geográfico global, sin carácter limitativo alguno. No existe predeterminación en cuanto al porcentaje a invertir por área geográfica.

7.4 Restricciones a las inversiones

Se recogen las restricciones previstas en la LECR.

8. **Técnicas de inversión de la Sociedad**

8.1 Inversión en Otras Entidades de Capital Riesgo

El objeto principal de la Sociedad consiste en la suscripción de compromisos de inversión en otras Entidades de Capital Riesgo, en los términos previstos en la LECR.

8.2 Inversión de la tesorería de la Sociedad

Los importes mantenidos como tesorería de la Sociedad tales como los importes desembolsados por los Accionistas con carácter previo a la ejecución de una Inversión, o los importes percibidos por la Sociedad como resultado de una desinversión, dividendos o cualquier otro tipo de distribución y hasta el momento de su Distribución a los Accionistas, en los términos previstos en la cláusula 20 del Acuerdo de Accionistas, podrán ser invertidos en Inversiones a Corto Plazo descritas en el acuerdo de accionistas. Adicionalmente, se considerará como Inversión a Corto Plazo la inversión de la tesorería en fondos semilíquidos “Evergreen”.

8.3 Diversificación

De conformidad con el Acuerdo de Accionistas de la Sociedad, durante la vida de la Sociedad, la cantidad máxima que podrá ser invertida en cada una de las Sociedades Participadas y sus Afiliadas en cada momento, será equivalente al veinticinco (25) por ciento de los Compromisos Totales.

Está también previsto que la Sociedad pueda suscribir compromisos en Entidades Participadas cuyo objeto de inversión sea la inversión en las empresas que constituyen el objeto típico de inversión de las ECR conforme a la LECR en régimen de co-inversión con otras ECR, con otros fondos subyacentes, o con terceros, dentro de los límites establecidos en el folleto de la Sociedad.

La Sociedad invertirá sus activos en fondos de capital riesgo, infraestructura y deuda privada.

9. **Límites al apalancamiento de la Sociedad**

No está previsto el uso de endeudamiento a largo plazo. No obstante, sí se podría hacer uso del endeudamiento como financiación puente u otros tipos de deuda a corto plazo.

10. **Prestaciones accesorias**

Sin perjuicio de cualesquiera otras actividades que la Sociedad Gestora pueda realizar de conformidad con lo establecido en la LECR, la Sociedad Gestora podrá prestar servicios de asesoramiento, gestión y/o administración a los vehículos que se constituyesen para llevar a cabo una coinversión o a Entidades o Sociedades Participadas de conformidad con la legislación aplicable en cada momento. Estos servicios serán retribuidos en condiciones de mercado.

11. **Mecanismos para la modificación de la Política de Inversión de la Sociedad y Folleto**

Para la modificación de la Política de Inversión de la Sociedad será necesaria la modificación del Acuerdo de Accionistas que deberá llevarse a cabo a instancia de la Sociedad Gestora, con el visto bueno de Accionistas que representen, conjuntamente, al menos, el setenta y cinco (75) por ciento de los compromisos totales (en adelante, el "**Acuerdo Extraordinario de Accionistas**"), de conformidad con lo establecido en la Cláusula 26 del Acuerdo de Accionistas.

Sin perjuicio de las facultades que correspondan a la CNMV conforme a la LECR, toda modificación del Folleto deberá ser comunicada por la Sociedad Gestora a la CNMV, y a los Accionistas una vez se hubiera procedido a su inscripción en el registro administrativo correspondiente.

Ninguna modificación del Acuerdo de Accionistas, incluida la relativa a la duración de la Sociedad, conferirá a los Accionistas derecho alguno de separación de la Sociedad.

Para la modificación del Folleto, sin perjuicio de lo establecido en el Clausula 26 del Acuerdo de accionistas, podrá modificarse por la Sociedad Gestora sin requerir el visto bueno de los Accionistas con el objeto de:

(a) introducir modificaciones requeridas por cambios normativos que afecten a la Sociedad o a la Sociedad Gestora;

(b) clarificar cualquier ambigüedad o corregir o completar cualquiera de sus artículos que fuera incompleto o contradictorio con otro artículo, o corregir cualquier error tipográfico u omisión, siempre y cuando dichas modificaciones no perjudiquen el interés de los Accionistas.

12. **Información a los Accionistas**

Sin perjuicio de las obligaciones de información establecidas con carácter general por la LECR y demás normativa aplicable, la Sociedad Gestora pondrá a disposición de cada Accionista, en el domicilio social de la SCR, el Acuerdo de Accionistas y el presente Folleto, debidamente actualizados, y los sucesivos informes anuales auditados que puedan ser publicados en relación con la Sociedad. El informe anual auditado deberá ser puesto a disposición de los Accionistas dentro de los seis (6) meses siguientes al cierre de cada ejercicio.

En particular, la Sociedad Gestora facilitará a los Accionistas de la Sociedad, entre otras, la siguiente información:

(a) dentro de los ciento cincuenta (150) días siguientes a la finalización de cada ejercicio, las cuentas anuales provisionales no auditadas de la Sociedad;

(b) dentro de los ciento ochenta (180) días siguientes a la finalización de cada ejercicio, las cuentas anuales auditadas de la Sociedad;

(c) dentro de los ciento veinte (120) días siguientes a la finalización de cada semestre;

(i) información sobre las inversiones y desinversiones realizadas durante dicho periodo;

(ii) detalle sobre las inversiones y otros activos de la Sociedad, junto con una pequeña descripción del estado de las inversiones; y

(d) una vez al año, un informe de valoración no auditado realizado por la Sociedad Gestora, de cada una de las Entidades Participadas.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en la LECR, en el informe anual, la Sociedad Gestora informará si ha recurrido al apalancamiento y, en su caso, de los cambios en cuanto al nivel máximo de apalancamiento o el derecho a usar garantías, así como el importe total de endeudamiento de la Sociedad y los sistemas de gestión de riesgos implementados y, en su caso, de las medidas de gestión de liquidez que puedan ser necesarias durante el ejercicio.

13. **Acuerdos individuales con Accionistas**

La Sociedad Gestora estará facultada para suscribir determinados acuerdos, de forma individual, con Accionistas de la Sociedad. Con posterioridad a la Fecha de Cierre Final, y en el supuesto que haya suscrito algún acuerdo, la Sociedad Gestora remitirá a todos los Accionistas, en el plazo de treinta (30) días laborales a partir de la finalización de la Fecha de Cierre Final, una copia o compilación de los acuerdos suscritos con anterioridad a esa fecha.

En el plazo de veinticinco (25) días hábiles desde la fecha en que la Sociedad Gestora remita los acuerdos, cada Accionista podrá requerir a la Sociedad Gestora que ésta suscriba un acuerdo que le otorgue los mismos derechos que los otorgados a otros Accionistas que hubieren suscrito compromisos de inversión con la Sociedad por un importe igual o menor que el Accionista solicitante, salvo en los supuestos establecidos en la Cláusula 30 del Acuerdo de Accionistas, en los que la Sociedad Gestora tendrá discrecionalidad absoluta.

14. **Reutilización de activos**

14.1 Límites a la reinversión de los rendimientos y/o dividendos percibidos

Con carácter general, y de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 20.1 del Acuerdo de Accionistas, la Sociedad no podrá reinvertir los rendimientos y/o dividendos percibidos de Entidades Participadas, ni

los importes resultantes de las desinversiones de las mismas, ni cualesquiera otros rendimientos derivados de las Inversiones de la Sociedad.

No obstante, lo anterior y como excepción, la Sociedad Gestora podrá decidir la reinversión (reciclaje) de los siguientes importes:

a) el Coste de Adquisición de Inversiones que se hayan desinvertido dentro del Periodo de Inversión;

b) aquellos rendimientos derivados de Inversiones a Corto Plazo realizadas para la mejor gestión de la tesorería y demás activos líquidos de la Sociedad; y

c) aquellos importes solicitados a los Accionistas y destinados por la Sociedad al pago de la Comisión de Gestión.

A estos efectos, "reciclaje" significa utilizar los ingresos y/o dividendos recibidos de las Entidades Participadas, o de las cantidades resultantes de las desinversiones, o cualquier otro ingreso derivado de las inversiones de la Sociedad, para atender las Inversiones, la Comisión de Gestión, los Gastos de Establecimiento o los Gastos Operativos de la Sociedad de conformidad con el Acuerdo de Accionistas.

14.2 Distribuciones temporales

Los importes percibidos por los Accionistas en virtud de Distribuciones calificadas por la Sociedad Gestora como Distribuciones Temporales, incrementarán, en el importe de las mismas, el Compromiso Pendiente de Desembolso aparejado a cada Acción en dicho momento y estarán por tanto los Accionistas sujetos de nuevo a la obligación de desembolso de dicho importe. A efectos aclaratorios, la obligación de desembolsar a la Sociedad un importe equivalente a una Distribución Temporal corresponde al titular de cada Acción en el momento en que la Sociedad Gestora notifique la Solicitud de Desembolso correspondiente, y sin perjuicio de que el titular de la Acción fuera o no el perceptor de la Distribución Temporal.

En este sentido, la Sociedad Gestora podrá decidir, a su discreción, que una Distribución se califique como Distribución Temporal, exclusivamente con relación a Distribuciones de los siguientes importes:

(a) aquellos importes susceptibles de reciclaje de acuerdo con lo establecido en la cláusula 14.1. artículo;

(b) aquellos importes distribuidos a los Accionistas cuyo desembolso se hubiera requerido a los Accionistas con el objeto de realizar una inversión que finalmente no llegara a efectuarse o cuyo importe resultara inferior al del desembolso requerido;

(c) aquellos importes desembolsados a la Sociedad por Accionistas Posteriores que pueden ser objeto de Distribuciones Temporales;

La Sociedad Gestora informará a los Accionistas de las Distribuciones que tuvieran el carácter de Distribuciones Temporales.

CAPÍTULO II COMISIONES CARGAS Y GASTOS DE LA SOCIEDAD

15. Remuneración de la Sociedad Gestora

15.1 Comisión de Gestión y Comisión GFIA

La Sociedad Gestora percibirá las siguientes comisiones por parte de la Sociedad. , Por la prestación de sus servicios de gestión (en adelante, la "**Comisión de Gestión**"), equivalente al 0.10 % y una comisión GFIA (en adelante, la "**Comisión GFIA**"), por sus servicios de representación y control del cumplimiento

de la reglamentación equivalente al 1.00 %, Ambas comisiones correspondientes a la suma del último patrimonio neto validado por la Sociedad Gestora y el Administrador más los compromisos pendientes de desembolsar por los accionistas a la fecha.

Las Comisiones se devengarán diariamente, se calcularán trimestralmente y se abonarán por trimestres vencidos, o de la forma que discrecionalmente decida la Sociedad Gestora.

Con relación al periodo previo a la Fecha de Cierre Final, se computarán como base para el cálculo de dichas Comisiones los Compromisos de Inversión suscritos con posterioridad a la Fecha de Cierre Inicial, como si hubieran sido suscritos en la Fecha de Cierre Inicial (debiéndose proceder, en su caso, a la regularización de la Comisión de Gestión).

De conformidad con la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido (el "**IVA**"), la Comisión de Gestión y la Comisión GFIA que percibe la Sociedad Gestora están actualmente exentas de IVA.

15.2 Otras remuneraciones

Con independencia de la Comisión de Gestión, la Sociedad Gestora solo podrá percibir de la Sociedad otras remuneraciones que estén justificadas.

16. **Distribución de gastos**

16.1 Gastos de Establecimiento

La Sociedad asumirá como Gastos de Establecimiento todos los gastos de carácter preliminar derivados del establecimiento / constitución de la Sociedad incluyendo, entre otros, los gastos legales (gastos de abogados, gastos notariales y gastos de registros), gastos de comunicación, promoción, contables, impresión de documentos, viajes, gastos de mensajería y demás gastos incluyendo los gastos de salida del Promotor.

En todo caso, la Sociedad asumirá la parte que, le corresponda en los Gastos de Establecimiento debidamente justificados.

16.2 Gastos Operativos

La Sociedad deberá soportar todos los gastos (incluyendo el IVA aplicable) incurridos en relación con la organización y administración de la misma (en adelante, los "**Gastos Operativos**"), incluyendo, a título enunciativo y no limitativo, la parte proporcional que le corresponda de gastos de administración, gastos de preparación y distribución de informes y notificaciones, gastos de asesoría legal, auditoría, valoraciones, contabilidad (incluyendo gastos relacionados con la preparación de los estados financieros y declaraciones fiscales), gastos de vehículos de inversión, gastos registrales, comisiones de depositarios, gastos incurridos por el Comité de Supervisión y la organización de la Junta General de Accionistas, honorarios de consultores externos, comisiones bancarias, comisiones o intereses por préstamos, los costes de seguro de responsabilidad civil profesional, gastos extraordinarios (como aquellos derivados de litigios), obligaciones tributarias, y costes de abogados, costes por operaciones fallidas, consultores externos con relación a la identificación, negociación, adquisición, mantenimiento, seguimiento, protección y liquidación de las Inversiones.

16.3 Comisiones de Depositaría

El Depositario percibirá una comisión de la Sociedad, como contraprestación por su servicio de depositario (en adelante, "**Comisión de Depositaría**"), con cargo al patrimonio de la misma.

La Comisión de Depositaria será del cero coma cero cinco (0.05%) por ciento anual.

Dicha comisión se calcula como porcentaje sobre el patrimonio de la Sociedad con una comisión mínima anual de 8.000 euros si las inversiones de la Sociedad se realizan en fondos gestionados por la Gestora o una comisión máxima de 18.000 euros, en el caso de que las inversiones de la Sociedad se realicen en fondos no gestionados por la Gestora.

La Comisión de Depositaría, se calculará y devengará diariamente y se abonará por trimestres vencidos. Los trimestres finalizarán el 31 de marzo, el 30 de junio, el 30 de septiembre y el 31 diciembre, así como el último trimestre, que finalizará en la fecha de liquidación de la Sociedad.

De conformidad con la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, la Comisión de Depositaría que percibe el Depositario está actualmente exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido (el "IVA").

16.4 Comisión de administración

La comisión de administración será de 35 puntos básicos sobre el patrimonio neto diario con los mínimos establecidos en el contrato de administración estando esta exenta de Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

16.5 Comisión de suscripción

EL Distribuidor percibirá de los titulares de las Acciones, como contraprestación por las labores de comercialización de la Sociedad, una Comisión de Suscripción cuya cuantía podrá ser de hasta un 1% del total comprometido por el Accionista.

16.6 Otros gastos extraordinarios

A efectos aclaratorios, la Sociedad Gestora deberá soportar sus propios gastos operativos (tales como alquiler de oficinas o empleados), sus propios gastos fiscales, así como todos aquellos gastos que de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Accionistas no corresponden a la Sociedad. La Sociedad reembolsará a la Sociedad Gestora aquellos gastos abonados por la misma que de acuerdo con el Acuerdo de Accionistas correspondan a la Sociedad (excluyendo, a efectos aclaratorios, aquellos gastos que la Sociedad Gestora hubiera repercutido y recuperado de Sociedades Participadas u otras entidades en relación con transacciones de la Sociedad).

ANEXO I

ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD

ANEXO II

FACTORES DE RIESGO

1. El valor de cualquier inversión de la Sociedad puede aumentar o disminuir;

2. Las inversiones no cotizadas son intrínsecamente más arriesgadas que las inversiones cotizadas dado que las inversiones no cotizadas son generalmente de menor tamaño, más vulnerables a los cambios en el mercado y a cambios tecnológicos y excesivamente dependientes de la capacidad y compromiso para con las mismas de su equipo gestor;

3. Las inversiones no cotizadas pueden resultar de difícil venta; En el momento de la liquidación de la Sociedad, dichas inversiones podrían eventualmente ser distribuidas en especie, de tal manera que los inversores en la Sociedad se convertirían en accionistas minoritarios de las mismas;

4. Las comisiones y gastos de la Sociedad afectan a la valoración del mismo. En particular, hay que destacar que durante los primeros años de vida de la Sociedad el impacto tiende a ser mayor e incluso puede hacer disminuir el valor de las acciones de la Sociedad por debajo de su valor inicial;

5. La valoración de la Sociedad dependerá en gran medida de las valoraciones aportadas por los gestores de las Entidades Participadas en las que la Sociedad invierta, así como de los métodos de valoración utilizados por los Administradores de dichos fondos. Asimismo, las fechas de dichas valoraciones pueden ser distintas a las de la entrega de la valoración por parte de la Sociedad Gestora de la Sociedad a los Accionistas;

6. Los inversores en la Sociedad deben tener la capacidad financiera y la voluntad de asumir y aceptar los riesgos y falta de liquidez asociados a las inversiones no cotizadas;

7. Algunas inversiones podrán efectuarse en monedas distintas al Euro y, por tanto, su valor puede oscilar en relación con el tipo de cambio;

8. El resultado de inversiones anteriores similares no es necesariamente indicativo de los futuros resultados de las inversiones de la Sociedad;

9. La Sociedad delegará su gestión en la Sociedad Gestora que será la responsable de tomar decisiones de inversión;

10. El éxito de la Sociedad dependerá de la aptitud del equipo de la Sociedad Gestora para identificar, seleccionar y efectuar inversiones adecuadas. No obstante, no existe garantía alguna de que las inversiones acometidas por la Sociedad vayan a resultar adecuadas y exitosas o que la Sociedad Gestora sea capaz de invertir los Compromisos Totales;

11. El éxito de la Sociedad dependerá en gran medida de la preparación y experiencia de los profesionales de la Sociedad Gestora de la Sociedad y de las Entidades Participadas y no existe garantía alguna de que dichos profesionales continúen prestando sus servicios durante toda la vida de la Sociedad;

12. La Sociedad Gestora no puede garantizar que los accionistas reciban información de carácter financiero presentada por las potenciales Entidades o Empresas objeto de inversión, que esté en poder de la Sociedad Gestora con anterioridad a que se efectúe cualquier inversión;

13. La Sociedad invertirá en Entidades Participadas que pueden tener entre su cartera de inversiones algunas empresas apalancadas. Las operaciones apalancadas, por su propia naturaleza, están sujetas a un elevado nivel de riesgo financiero;

14. La Sociedad, en la medida en que sea inversor minoritario, podría no estar siempre en posición de defender y proteger sus intereses de forma efectiva;

15. Durante la vida de la Sociedad pueden acontecer cambios de carácter normativo (incluyendo de carácter legal, fiscal, regulatorio o de interpretación) que podrían tener un efecto adverso sobre la Sociedad, sus Accionistas o sus inversiones;

16. No se puede garantizar que los retornos objetivos de la Sociedad vayan a ser alcanzados;

17. Puede transcurrir un periodo de tiempo significativo hasta que la Sociedad haya invertido todos los compromisos de inversión en el mismo;

18. Las inversiones no cotizadas pueden requerir varios años para su maduración. En consecuencia, puede suceder que, siendo satisfactorios los resultados de la Sociedad a largo plazo, los resultados durante los primeros años sean pobres;

19. Aunque se pretende estructurar las Inversiones de la Sociedad de modo que se cumplan los objetivos de inversión del mismo, no puede garantizarse que la estructura de cualquiera de las Inversiones sea eficiente desde un punto de vista fiscal para un accionista particular, o que cualquier resultado fiscal concreto vaya a ser obtenido;

20. Pueden producirse potenciales conflictos de interés;

21. En caso de que un Accionista en la Sociedad no cumpla con la obligación de desembolsar cantidades requeridas por la Sociedad, el Accionista en Mora podrá verse expuesto a las acciones que la Sociedad ponga en marcha en su contra;

22. En el caso de que la Sociedad se liquide al final de la vida de la Sociedad, el grupo de compradores a los que la Sociedad puede tratar de vender sus Inversiones puede ser limitado, y por lo tanto el valor que la Sociedad puede obtener de esas Inversiones puede verse afectado de manera adversa;

23. La disposición de Inversiones en títulos privados requiere algunos ajustes que pueden dar lugar a pasivos contingentes de la Sociedad que pueden ser liquidados por la Sociedad en efectivo o mediante el desembolso de los compromisos pendientes;

24. Si la Sociedad incurre en alguna responsabilidad, aquellas partes que busquen la satisfacción de dicha obligación, puede recurrir a los activos de la Sociedad en general;

25. La Sociedad puede ser obligada a: (i) indemnizar a la Sociedad Gestora y a las partes relacionadas por costes, responsabilidades y gastos que surjan en relación con los servicios prestados a la Sociedad; e (ii) indemnizar a los compradores en la medida en que las manifestaciones y garantías son inexactas o engañosas;

26. La Sociedad Gestora integra riesgos de sostenibilidad en su proceso de toma de decisiones de inversión; sin embargo, no toma en consideración las incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad en su proceso de evaluación de los riesgos y sus impactos en el valor de las inversiones.

27. El endeudamiento de la Sociedad puede afectar al rendimiento de la Sociedad y aumentar la volatilidad de los rendimientos de la Sociedad;

28. Existe una notable incertidumbre en los mercados globales económicos y de capitales. Esto puede tener un impacto negativo en la rentabilidad y retornos de la Sociedad a largo plazo y puede tener

efectos negativos sobre tales conceptos, incluyendo, sin limitación, el ritmo al que la Sociedad Gestora solicita los compromisos, los precios pagados por las Inversiones y la capacidad de realizar Inversiones;

El listado de factores de riesgo contenido en este Anexo no tiene carácter exhaustivo ni pretende recoger una explicación completa de todos los posibles riesgos asociados a la inversión en la Sociedad. Los inversores de la Sociedad deberán en todo caso asesorarse debidamente con carácter previo a acometer su inversión en la Sociedad.

ANEXO III

INFORMACIÓN RELATIVA A LA SOSTENIBILIDAD

La Sociedad Gestora actualmente tiene en cuenta los riesgos de sostenibilidad en las decisiones de inversión de TIERA CAPITAL OPPORTUNITIES II SCR, S.A. (”la Sociedad”) y está basado en análisis propios y de terceros (siempre que exista información disponible publicada por los emisores en los que se invierte). El riesgo de sostenibilidad de las inversiones dependerá, entre otros, del tipo de fondos e inversiones subyacentes, del sector de actividad de las inversiones o de su localización geográfica. De este modo, las inversiones que presenten un mayor riesgo de sostenibilidad pueden ocasionar una disminución del precio de los activos subyacentes y, por tanto, afectar negativamente al valor liquidativo de la Sociedad.

La Gestora no toma en consideración los principales impactos adversos en las decisiones de inversión sobre los factores de sostenibilidad de la Sociedad.
Esto se debe a que la Sociedad persigue una estrategia de inversión para la que la Gestora ha determinado que no es factible considerar dichos impactos adversos principales o que la consideración de dichos impactos no es pertinente para la estrategia de inversión aplicada por esta Sociedad.

Asimismo, a los efectos del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, se hace constar que las inversiones subyacentes a este producto financiero no tienen en cuenta los criterios de la Unión Europea para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles.